

Para Madrid,
llevado á las casas
de los señores sus-
critores, al mes, rs. 2.
Para las pro-
vincias franco de
porte. 4.

DE LA RAZON Y DE LA JUSTICIA.

ODIO AL DESPOTISMO.

GOBIERNO MONARQUICO REPRESENTATIVO.

ODIO A LA ANARQUIA.

NUM. 75.

LUNES 5 DE JUNIO DE 1837.

(SEIS CUARTOS.)

Triste, lamentable y enojosa es la situacion de nuestra patria, y la sangrienta página de la historia presente no puede registrarse sin horror y sin lágrimas de desconsuelo. Por mas que la razon se esfuerce en poner de manifiesto las funestas causas de tantos males, y que la justicia y la humanidad con ecos doloridos y terribles lancen anatemas contra sus autores, ¡desgraciados pueblos! la patria sufre y gime, los escesos van en aumento, y la justicia y la humanidad ven perdidos en el viento sus gritos penetrantes y sus severas reconvenciones. Mas entre tantas miserias y calamidades, en medio del espantoso desorden que destruye y aniquila nuestra existencia, cuando no es posible desechar la idea de que estamos en dias críticos, en dias de labrar la ventura ó la infelicidad de cien generaciones, confesémoslo francamente; el mayor mal, la calamidad mas terrible, y la que seria capaz hasta de disipar la dulce esperanza que nos alienta, si nuestra causa fuera desesperada, consisten en el desprecio á que la razon pública se halla reducida, y en la dureza y resistencia que encuentran sus inspiraciones. ¿De qué ha servido hasta ahora que se haya puesto en evidencia la ignorancia de unos hombres públicos, la monstruosa incompatibilidad de las ideas de otros, la mala fe de estos, la ridícula supremacia que en vano pretenden aquellos; y en una palabra, el disforme conjunto que han producido las manías, las locuras y las pasiones...? ¿De qué ha servido que todas las opiniones, que todos los deseos pronunciados de una manera inequívoca, que todos los principios y reglas, que todos los clamores y sentidas quejas de tantos desgraciados como sufren, hayan condenado y esten condenando diariamente la conducta de los que pugnan por arrancarnos á la perdicion? ¿De qué ha servido...!!! De nada.

Pero no: de algo mas que de nada han servido aquellos elementos. Han servido para hacer mas tenaces á nuestros gobernantes y mas indóciles á la voz de la razon y de la justicia que proscriben sus obras: han servido para que den el funesto ejemplo de un gobierno que se vale de la misma confusion que ha nacido de su conducta, para sostener su poder violento y destructor: han servido para hacer visible é incontestable la rectitud de los principios que ha desechado y proscrito, cuando á pesar de tantos desaciertos guardan los que los profesan con escrupulosidad religiosa, los términos legales y una templanza de que no hay ejemplos: han servido para demostrar hasta qué punto era vigoroso el impulso vital que recibió nuestra causa de aquella *fusion* tan escarnecida, cuando nuestra causa vive y se mantiene al través de los peligros que ha corrido en manos de tan malos directores: han servido en fin para que se hayan labrado su sepulcro con sus propias manos, y preparado el cortejo que debe acompañar

sus funerales que consistirá en su eterno descrédito, en la indignacion de los pueblos y en todos los atributos del desorden y de la destruccion.

Muy costoso y duro ha sido no obstante el desengaño de los que desconocian tanta impericia y no temian los increíbles absurdos que han sido consecuencia de ella: para los que conocimos con tanta anticipacion y anunciamos la historia de lo que está pasando, ha habido un triunfo grande, verdadero, y un triunfo que tambien seria satisfactorio, si no se hubiera conseguido á tanta costa, si no se fundara en las lágrimas, en la sangre y en la ruina de nuestros hermanos. Lo mas sensible es que todavia se empeñan en que el triunfo sea mas seguro, y el desengaño mas ofensivo á la falsa y antigua nombradía de que han abusado. Así lo quieren, á esto se dirigen, en tal empeño estan como juramentados nuestros gobernantes; cuando nada los reduce, ni el mismo horrible espectáculo que tienen á la vista, ni los ilustra la voz unánime de la razon que los repele y desecha. No advierten que cuando las naciones se acostumbran á ver despreciada la verdad y hollada la justicia, retroceden espantosamente: no conocen que algun dia podrán implorar esa verdad y esa justicia, y que como primer fruto del desprecio con que las miran, tendrán quizá que tragar el amargo acibar de la violencia y del desenfreno. No os alucineis con la sombra de poder que conservais al abrigo del desorden y del desaliento que habeis esparcido: mirad, sí, que rotos una vez aquellos eternos diques que mantienen la armonía de las sociedades y los hábitos saludables de las costumbres públicas, nadie se salva de la ruina y del trastorno general: mirad que los nombres nada significan, por mágicos que sean, cuando las obras los desmienten; y que si por la lealtad y buena fe de los que os aceptaron al principio, y vosotros habeis ignominiosamente despreciado después, nada teneis que temer de ellos: es cierto que en el curso invariable de los sucesos humanos, vuestro destino está escrito en la historia de vuestras acciones, y bien sabeis vosotros cuáles son estas y hasta qué punto habeis sido fieles al programa de todos los gobiernos libres, justos é ilustrados.

Los que así esplican sus sentimientos después de haber puesto en evidencia los errores y desaciertos de los que mandan, y después de haber visto la opinion uniforme é igual que los condena, serán quizá mirados con mayor ojeriza y aversion: no importa, ese será su mayor pecado y ese será sin duda alguna el eco que oirán en el dia que desaparezca la miserable y falsa combinacion que los sostiene.—Todos los males que han sucedido, los que estamos sufriendo y presenciando, para los que mandan y para los que obedecen, son menos que el que la nacion se desmoralice, que se acostumbre á ver despreciada la razon pública y atropelada la justicia; pero para los que obedecen, y mucho mas para los que mandan no puede hacerse herida mas profunda é incurable en el corazon de la patria, que la de despreciar los desengaños, oír con desden los consejos de la razon independiente, reducir á lucha de poder y de fuerza la que debe ser lucha de razon y de conveniencia pública, sacrificar á simpatías personales y á filiaciones de partido los deberes de la humanidad y los principios eternos de justicia.

CRONICA OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la augusta Reina gobernadora de un oficio de esa direccion general, manifestando que D. Cristóbal Garrido, oficial 7.º de Hacienda pública, después de haber presentado la instancia que se incluye en solicitud de cuatro meses de licencia para tomar baños termalés, ha dejado de asistir al cumplimiento de sus deberes, y aun se ha ausentado de la corte sin esperar la real resolucion. Enterada S. M. se ha servido resolver, no solo que Garrido quede separado de su destino en esa direccion, sino que le declara inhábil para obtener cualquiera otro en las dependencias de este ministerio de mi cargo, cuya medida comprenderá á todo empleado de Hacienda, que sin prévia licencia del gefe, cuando pueda dársele, ó de S. M., si fuese para salir de la provincia, se ausente del pueblo de su empleo con la esperanza de que le será concedida. Y quiere S. M., que así el tesoro que pague, como el contador que intervenga el todo ó parte de sueldo á cualquiera empleado ausente sin la correspondiente licencia, sean responsables de la cantidad que se satisfaga, reintegrándola á la hacienda pública, y cuidando los intendentes de que se lleve á efecto este reintegro sin ningun jénero de indulgencia ni consideracion. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, y que dispongan su circulacion á los intendentes, y su insercion en los boletines oficiales de las provincias. Dos guarde á V. SS. muchos años. Madrid 2 de junio de 1832.—Mendizábal.—Sres. directores generales de rentas y contador general de valores.

REAL DECRETO.

Impulsada por el mas vivo interés por cuanto pueda contribuir al bien y prosperidad de los pueblos, y siendo urgente la necesidad de proveer á la conservacion y fomento de los montes nacionales, en atencion á lo que me habeis espuesto, he venido en decretar, á nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II, lo que sigue:

Artículo 1.º Los montes baldíos, realengos y de dueño no conocido, como pertenecientes á la nacion en general, son administrados por el gobierno.

Art. 2.º Esta administracion será regida por una oficina general, establecida en la corte con el título de direccion general de montes nacionales, dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Art. 3.º En las provincias estará á cargo de los gefes políticos; en los partidos al del primero constitucional, ó de la persona que nom-

bre el jefe político, y en cada pueblo al del alcalde primero constitucional. Cuando el alcalde primero constitucional del pueblo cabeza de partido sea el encargado de los montes nacionales del mismo, se considerará también en el propio especial encargo que tienen los demás alcaldes en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4.º Para la guarda y conservación de los montes baldíos y realengos, situados en el término de cada pueblo, se nombrarán por el jefe político los celadores necesarios con aprobación de la dirección general.

Art. 5.º Esta y sus dependientes en el ramo se encargarán desde luego de los montes que notoriamente pertenecan á la nación, y dedicarán ante todo sus cuidados á averiguar y deslindar con toda claridad los que deben pertenecer á la indicada clase, tomando posesión de ellos.

Art. 6.º En tanto que no se promulgue la nueva ley, y publiquen las ordenanzas que han de regir este importante ramo, la dirección dará sus instrucciones, conformes á la ordenanza de 1833 en todo cuanto no se oponga á las leyes y decretos vigentes, y propondrá al gobierno todas las reformas que crea convenientes.

Art. 7.º La dirección liquidará las cuentas de los atrasos que se deben al ramo de montes por los derechos, arbitrios y multas que cobraba hasta el restablecimiento del decreto de las Cortes de 14 de enero de 1812; y pasando las notas de débitos á los jefes políticos, estos harán que ingresen sus productos en poder de los comisionados pagadores del ministerio de la Gobernación de la península con las formalidades de cuenta y razón establecidas. A la misma liquidación y pago deberán sujetarse todos cuantos hayan manejado fondos del ramo antes del restablecimiento del mencionado decreto, y también los que por mala inteligencia ó abuso de él lo hayan hecho después sin facultad de dicha dirección.

Art. 8.º Estas liquidaciones y pagos han de estar completamente concluidos en el término de tres meses desde la publicación del presente real decreto.

Art. 9.º La dirección general de montes nacionales se compondrá de un director con 40,000 reales anuales de sueldo, un inspector visitador facultativo con 36,000 rs., un secretario con 20,000, dos oficiales con 14 y 12,000 rs., dos escribientes con 5 y 4,000 y un portero con 4,000.

Art. 10. La dirección formará á la mayor brevedad una instrucción clara, sencilla y suficiente sobre el proceder que deberán observar sus dependientes, y con lo demás que estime conducente al fomento y conservación de los montes, lo hará presente por conducto del ministerio de la Gobernación de la Península para la debida real aprobación ó resolución.

Tendréislo entendido para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 31 de mayo de 1837. = A. D. Pío Pita Pizarro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Para evitar que por ningún pretexto se eludan las sentencias de los tribunales, según reclama la moral y la vindicta pública; ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. S., bajo su inmediata responsabilidad, cuide de que en los establecimientos presidiales pertenecientes á esta provincia se cumplan con el mayor rigor los artículos 297 y 298 de la ordenanza general del ramo, que prohíben la existencia de presidarios rebajados ó destinados con cualquier título al servicio doméstico, y la concesión de rebajas, licencias temporales ú otras gracias que están reservadas á S. M.; ateniéndose para lo primero á lo dispuesto en la real orden que con fecha de 20 de diciembre del año próximo pasado se comunicó al director general de presidios; en el concepto de que la responsabilidad impuesta por la misma á los jefes inmediatos de los presidios no releva á V. S. en ningún caso de la que le corresponde como superior de ellos; y es la voluntad de S. M. que para asegurar mas la ejecución de esta medida de interés general intervenga en las revistas mensuales de los presidarios un regidor del ayuntamiento de la capital respectiva. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1837. = Pita. = Sr. jefe político de...

Real orden que se cita en la anterior.

En vista de lo espuesto por V. S. con fecha de 10 del corriente, y á fin de poner término á los abusos que pueden cometerse y se observan con especialidad en el presidio de Málaga, por la inobservancia del artículo 297 de la ordenanza del ramo que prohibe espresamente la existencia de presidarios rebajados ó destinados al servicio doméstico, tan contraria á la rigida disciplina de que necesitan los establecimientos penales: ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo propuesto por V. S., se guarden y cumplan sin consideración ni tolerancia de ningún especie las disposiciones siguientes:

1.º Bajo la responsabilidad inmediata y efectiva de los comandantes de los presidios, habitarán y pernoctarán en el cuartel ó cuarteles de que consten con sujeción á su gobierno y disciplina, todos los penados que pasen revista en los establecimientos presidiales respectivos, y no se hallen enfermos en hospitales situados fuera de ellos, ó estén destinados con real autorización á trabajos públicos en destacamentos que se hallen fuera también de los mismos presidios.

2.º Quedan derogadas todas las concesiones hechas á personas particulares y empresas privadas, aunque para ello hubiese mediado alguna real orden, y se incorporarán inmediatamente á los cuarteles todos los presidarios que se encuentren con este motivo fuera de ellos.

3.º Ningún confinado saldrá de los cuarteles sino para ocuparse en los trabajos públicos á que por reales órdenes se les hubiese destinado ó se les destine, y en este caso irán y volverán sujetos y pareados en cadenas al cargo de los capataces, cabos de vara y escoltas correspondientes, supliéndose con mayor número de presidarios la menor utilidad que puedan prestar por su ejecución.

4.º Cuando lo reclamen objetos precisos del servicio público ó especial del presidio podrán salir de cuarteles sin sujeción uno, dos ó á lo mas tres confinados; pero en llegando á cuatro, y de este número en adelante, se formarán parejas encadenadas á cargo del cabo ó cabos respectivos, suprimiéndose la cadena, pero nunca el grillete, cuando la ocupación ó servicio en que se les haya de emplear no permita que vaya sujeto un presidario á otro, y regresando todos indispensablemente á pernoctar en el cuartel.

5.º La clase de servicio ó trabajo á que se contrae la regla anterior, no se desempeñará constantemente por unos mismos presidarios, sino que para ello se establecerá un turno diario, semanal ó á lo mas mensual, en el cual entrará aquellos; confinados que hayan cumplido por lo menos la mitad del tiempo de su condena sin ninguna tacha en su conducta, con absoluta exclusión de los que no se hallen en este caso.

6.º Al presidario que desertase en el desempeño de este servicio sin sujeción, ó al que durante él cometiere alguna falta grave, se le anotará esta en su filiación, se le sujetará otra vez á cadena, y no se le releva de ella hasta que haya cumplido su sentencia; todo sin perjuicio de la pena correspondiente á la deserción ó delito.

7.º Las faltas leves cometidas en el mismo servicio, por leves que fuesen, serán castigadas con reducir á cadena á los que las cometan por cierto tiempo determinado, según la entidad de la falta, y pasado este podrán entrar en el turno de servicio de sueltos, siempre que no haya confinados sin tacha que hayan cumplido también la mitad del tiempo de su condena.

8.º El presidario que se distinga en esta clase de servicio por su exactitud y obediencia, y tenga al mismo tiempo la firmeza y severidad necesarias para la observancia de la disciplina, será elegido al cumplir las dos terceras partes de su condena, para cabo de vara.

9.º En la referida clase de servicio no se entenderá comprendido bajo ningún título ni pretexto el de asistentes, ó dedicados con otro cualquier nombre al servicio doméstico, prohibiéndose el uso de unos y otros absolutamente, y sin excepción alguna, á todo vecino particular y á los empleados y autoridades, bajo estrecha responsabilidad del comandante y del jefe superior inmediato de cada presidio.

10. Y finalmente, estas prevenciones se fijarán en el patio ó sitios mas públicos de los cuarteles para que lleguen á noticia de todos los confinados y les sirvan de estímulo para hacerse acreedores con su buen comportamiento á las

ventajas á que pueden aspirar respectivamente según su situación. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento; en inteligencia de que las anteriores disposiciones no serán extensivas á los presidios existentes en las plazas de África, respecto de las cuales se observará lo prescrito por el artículo 17 de la ordenanza del ramo, sin perjuicio de recomendar especialmente á sus jefes tengan presente aquellas, y las lleven á efecto en cuanto lo permitan las circunstancias particulares de dichas plazas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1836. = Lopez. = Sr. director general de presidios.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Capitanía general de Extremadura. = Excelentísimo Sr.: El comandante general de la línea de la Mancha con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de poner en el superior conocimiento de V. E. que el teniente ayudante D. Rafael Lucengui, á quien habia encargado el mando de una partida compuesta de 20 movilizados y 8 lanzeros del regimiento caballería de la Reina, ha logrado sorprender en el día de ayer, en la huerta llamada del Guindalejo camino de Herrera, la gavilla de facciosos que tenia aterrados los pueblos de la parte de Talarrubias con sus continuos saqueos, dando muerte al cabecilla que los mandaba, y siete compañeros de ocho que eran, los cuales fueron lanzados por la caballería de la Reina, á pesar de haber buido la cavalla á ganar la escabrosidad de la sierra; siendo el resultado haberles cogido 8 caballos, un mulo, muchos efectos de ropas, dos costales de trigo, ocho escopetas, una espada, bridas y otros enseres. Todo lo que tengo el gusto de participar á V. E., siendo inesplicable la alegría que reina en estos pueblos próximos con la destrucción de esta gavilla, que era la que aterrorizaba el país con sus atrocidades; trayendo este hecho para reanimar el espíritu público, resultados de incalculable importancia. = Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva dar noticia á S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 30 de mayo de 1837. = Excmo. Sr. = Al Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

S. M. ha sabido con agrado la sorpresa y destrucción de la gavilla de facciosos que se cita, siendo su real voluntad se den las gracias al ayudante D. Rafael Lucengui y demás que concurrieron y tuvieron parte en tan feliz resultado.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de Marina.

Comandancia general de fuerzas navales de Norte. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar manos de V. E. copia del oficio que me ha dirigido el Excmo. Sr. conde de Luchana, general en jefe del ejército del Norte, y la recomendación que hace de los oficiales que forman el apostadero del Nervion por el asiduo y duro trabajo que han practicado en el penoso embarco del ejército de su mando, compuesto de 27 batallones y 1599 caballerías, con los demás útiles correspondientes.

Aprovechando esta ocasión, tengo el honor de hacer presente á V. E. el mérito que han contraído los oficiales destinados en los apostaderos de este puerto y Pasajes, al cargo aquel del capitán de fragata D. José de Ibarra, y este al del teniente de navío D. Mariano Luna, tanto por los desembarcos de los mismos efectos que en aquel punto se embarcaron, como la construcción de puentes sobre el Urumea y otros servicios importantísimos para el buen éxito de las operaciones militares, que han desempeñado con conocido celo y actividad los oficiales destinados en ambos parages, y también la ocupación de las baterías de Pasajes, para que las tropas que hacían este servicio efectuasen un movimiento sobre el pueblo de Lezo. La rapidez y exacto cumplimiento de estas operaciones han contribuido muy eficazmente á los felices resultados que las armas de S. M. han obtenido en estos últimos días, y así es mi deber recomendarlos muy particularmente á V. E. para la resolución que sea del soberano agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 22 de mayo de 1837. = Excmo. Sr. = Manuel de Cañas. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Marina.

Ejército del Norte.—P. M. G.—Excmo. Señor:

Tengo la mayor satisfacción en manifestar á V. E. la utilidad que han producido al bien del trono legítimo y de la patria la actividad, celo é inteligencia que han demostrado los individuos de la marina nacional que componen el apostadero del Nervion, y constan de la relacion adjunta, para facilitar el embarco de las tropas y material del ejército de mi mando en Portugalete, Algorta y Santurce, no obstante los obstáculos que oponian la realizacion de una operacion tan complicada, la fuerza de los temporales, la escasez de medios y la urgencia del tiempo; y faltaria ciertamente á la justicia, si no lo recomendase muy particularmente á V. E., para que sirviéndose elevar sus servicios á la consideracion de S. M. por el ministerio de Marina, pueda su augusta munificencia dispensarles las recompensas á que en mi juicio se han hecho acreedores.

El feliz éxito que han tenido las operaciones practicadas estos últimos dias alrededor de San Sebastian, me conducirán tal vez lejos de las costas del mar cantábrico; pero al separarme de ellas, puede V. E. persuadirse llevo conmigo el mas afectuoso recuerdo del interés, armonia y celo que han demostrado los individuos del cuerpo del digno mando de V. E., tanto para facilitar mis operaciones, que tuvieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao, como la ocupacion de Hernani, Irun y Fuenterrabia. Sirvase V. E. manifestarlo así á los beneméritos marinos que se hallan bajo su mando, y contar siempre con la seguridad de la consideracion y respeto que me inspiran las virtudes, decision y patriotismo de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Hernani 21 de mayo de 1837.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. comandante general de las fuerzas navales españolas en la costa de Cantabria.

Relacion de los señores gefes, oficiales y demas individuos de la marina nacional empleados en el apostadero del Nervion que mas se distinguieron en el embarco de las tropas y material del ejército del Norte, verificado en Portugalete, Algorta y Santurce para trasladarse á Santander y San Sebastian.

D. Francisco Armero, capitán de fragata graduado de coronel de infanteria. D. Pio de Pazos, teniente de navio. D. Eustaquio Velarde y don Manuel de la Pezuela, alféreces de navio. Don Felipe Arias, guardia marina; y D. Antonio Muzquiz, piloto mayor, graduado de alférez de fragata. Estos siete individuos, por su actividad inagotable, trabajo y demas circunstancias, los considero acreedores á los adelantos y recompensas que S. M. tenga á bien proporcionarles en su carrera.

D. Pedro Carvajal, teniente de navio. D. Racion Lobo, alférez de navio. D. Miguel Lobo, guardia marina. D. Manuel Abad, piloto. Habiendo contribuido eficazmente con los anteriores á la operacion de que se trata, conceptuo se hallan en el caso de merecer de S. M. una mención honorífica.

Cuartel general de Hernani 21 de mayo de 1837.—El general en jefe.—Luchana.—Son copias.—Manuel de Cañas.

CORRESPONDENCIA DEL ECO DE LA RAZON.

BURGOS 31 de mayo.

Escriben de las merindades de Villarcayo que el 28 se dirigió á la parte de Arciniega el brigadier Alcalá. Unos opinaban si seria á tomar este punto, y otros creian que el objeto era entrar en un hoyo en Valmaseda.

Hoy ha corrido la triste noticia de que la accion ha tomado á Lerin. Dicen algunos que ha sido una entrega, que el gobernador fue sorprendido en la cama; que nos cogieron la artilleria, y que con ella se dirigian á atacar á Lousa. Asegúrase que por esta razon habia tomado movimiento la division portuguesa y Zurbano rigiéndose á aquel punto. Esta guerra parece la da perdurable. ¿Y nosotros solos la hemos de concluir sin el auxilio de la Francia? Respondan por nosotros todos aquellos famosos declamadores del honor y orgullo nacional.

GROVICA ESTRANGERA.

FRANCIA.

PARIS 27 de mayo.

Las noticias de Madrid que se acaban de recibir sobre un incidente del todo inesperado, quitan el interés que se daba hace poco á los sucesos de Cataluña y á las operaciones militares. En la sesion secreta de Cortes del 18 del corriente, el Presidente del Consejo, el Sr. Calatrava, comunicó á la cámara despachos dirigidos al gobierno por el Sr. Campuzano, embajador de España en París. En estos despachos el señor embajador proclama al gobierno francés como enemigo jurado de la causa liberal de España. Este gobierno, dice el Sr. Campuzano, se niega á llenar las obligaciones contratadas en virtud del tratado cuádruple, del cual se burla; y si el sistema político que rije á España constitucional debe continuar, Luis Felipe simpatizará mejor con D. Carlos que con los héroes del mes de agosto.

Segun el embajador, las potencias del N. favorables abiertamente á D. Carlos, estan decididas á hacer pasar el Rhin á un ejército formidable, si se desplega del otro lado del Pirineo la bandera tricolor.

Es difícil pintar la agitacion que produjo en la asamblea esta comunicacion inesperada; no tuvo límites cuando el Presidente del Consejo exclamó: «Yo puedo dar la seguridad á las Cortes, de que la libertad española no perecerá, y que antes de cumplirse los votos del gobierno francés, habrá cesado de existir el gabinete de las Tullerías. Algunos diputados que cedieron al impulso de un sentimiento de irritacion profunda, prodigaron á Luis Felipe personalmente calificaciones poco parlamentarias; uno de ellos gritó que se necesitaba declarar la guerra á la Francia. Tales son los pormenores de que nos provee nuestra correspondencia sobre este incidente, que ha producido viva sensacion en el pueblo de Madrid.

Por lo demas, esta parte del debate nos interesa poco; que las Cortes españolas devuelvan al gobierno francés las injurias que nuestra Cámara de diputados ha prodigado al gobierno español, de ningun modo nos toca. etc. etc etc.

Hoy toma mas consistencia la voz de que vuelven al poder los señores Soult y Thiers. Será despues de las funciones del matrimonio, cuando los señores Molé y Montalivet cederán los puestos á los sucesores. Mientras se conoce bajo que influjo se harán las elecciones, la disolucion pone en movimiento todas las ambiciones. Cada candidato toma su pasaporte y pide los caballos de posta para ir á preparar las opiniones. La pelea electoral será animada. Dicen los doctrinarios que combatirán enérgicamente. (Bon Sens.)

MISCELANEA.

La primera condicion de existencias para el ejército carlista en las provincias del norte, era indudablemente la conservacion de sus comunicaciones con la Francia, por donde á favor de las leyes del pais vecino, del interés de la ganancia y de otras muchas causas, ajenas de este artículo, han introducido continuamente los absolutistas de Europa los abundantes combustibles que han creado, sostenido y aumentado considerablemente el fuego de la guerra civil, que despues de tres años de la mas atroz y bárbara contienda, ha hecho de aquellas cuatro florecientes y ricas provincias un horroroso campo de muerte y esterminio.

El establecimiento de las líneas, y el sistema de bloqueo que el general Córdoba empezó á plantear con felices y prósperos resultados, habia de tener por resultado la falta de medios y recursos para sostener en un pais de montañas las numerosas masas de hombres armados y de refugiados, unidos en tan improductivo suelo á la causa y fortuna del Pretendiente.

Pero este resultado no era del momento; se necesitaba tiempo, y solo con una cooperacion francesa podia terminarse en corto plazo la guerra civil que nos devora. Así lo comprendió sin duda la administracion del 15 de mayo, y cuando estuvimos á

punto de obtenerla, el ministerio Calatrava, elevado al poder por medio de la asquerosa sedicion militar de la Granja, destruyó de una vez todas nuestras esperanzas, todas las seguridades de la paz garantida por aquella.

La nacion habia formado antes alguna sobre el famoso Prosaga, y las repetidas seguridades que el hombre de setiembre le dió de terminar la lucha á los seis meses. Nada es mas natural que creer lo que se dice, y nada mas difícil que cumplir lo que no se puede hacer, lo que no se tiene la voluntad ni la idea de cumplir. Los cien mil hombres que habian de ejecutar los magníficos proyectos de Mendizabal, quedaron como los millones, caminos, canales y demas promesas en la misteriosa cartera de este ministro, y el ejército del norte, reducido en su fuerza por las bajas de la campaña y atenciones del pais que cubria, y del que conservaba en medio del teatro de la guerra, jamás contó con mas de 35.000 hombres divididos en cuatro provincias, obligado á cubrir sesenta leguas, y á obrar alternativamente á la ofensiva como á la defensiva.

Desde que empezó la administracion del Sr. Mendizabal empezaron tambien á faltar los recursos al ejército, que no tardó en experimentar todas las privaciones y escaseces con que se aumentaron los conflictos y embarazos de la situacion del mismo.

Los que han criticado el sistema del general Córdoba sin conocer sus proyectos, han visto en el de líneas los defectos generales de estas sin examinar sus ventajas, ni esperar los resultados que hubieran sido el fruto de sus planes.

Tres eran los principales objetos de aquellos. 1.º El bloqueo del pais rebelde, en cuyas montañas no podian encontrar subsistencias los naturales y el ejército carlista. 2.º Cubrir las provincias vecinas y la capital del reino para no dar mas estension á la guerra civil. 3.º Crear una base de operaciones al ejército, que al hacer la guerra en territorio tan hostil y contrario, necesitaba tener con inmediacion y seguridad sus depósitos, hospitales y puntos de apoyo.

Nosotros desafiamos al militar que nos pueda probar lógicamente si en la presente guerra podian desatenderse tamañas obligaciones por lanzarse en medio de las montañas y desfiladeros, regadas en las campañas anteriores, sin resultado alguno, con la sangre de tantos valientes soldados, conducidos sin duda con valor y patriotismo, pero sin objeto, concierto ni plan.

Que el remedio, se nos dirá, no daba prontamente la salud al enfermo... Nosotros lo confesamos francamente; pero preguntaremos, ¿podria esperarse del violento que se le administró desde el principio? ¿Este no lo puso en el estado de peligro á que llegó? ¿Deberia aguardarse la vida en la medicina que el facultativo y boticario recibieron y compusieron mal? Nosotros creemos que en la gravedad del mal otros eran los recursos que del arte debian esplotarse, y así nos lo ha probado la experiencia.

Si el Sr. Mendizabal hubiese economizado sus palabras para obrar mas, y pensando que á los facciosos de Navarra constituidos en un fuerte ejército no se les batiria jamás con programas ni otras charlatanerías, y lo que se necesitaba era formar, equipar, armar y mantener soldados, los proyectos del general Córdoba hubieran tenido ejecucion en todas sus partes, y la formacion de tres cuerpos de ejército, cada uno de 20.000 hombres, colocados en Navarra, Alava y Guipúzcoa, y una fuerte division en las Eucartaciones, hubieran cubierto nuestras provincias, y al apoyo de sus líneas operado en el territorio enemigo, comen-

primiendo y sofocando la rebelion, en donde nació, sin peligro de ninguna clase de invasion, imposible asi de ejecutarse.

Pero este sistema de líneas tan combatido como lo ha sido en otro tiempo, y tan reconocido hoy por S. E., incompleto como lo es, ha producido el primer objeto, y hubiese producido el segundo, si el cuerpo de Navarra al mando del malogrado Iribarren hubiese tenido la fuerza que meditaba el general Córdoba. Con 20,000 hombres apoyados en el Arga, D. Carlos hubiera ejecutado la invasion que tan tranquilamente ha operado? Sin salir de sus montañas, que son sus guaridas, encontraria recursos con que mantener sus tropas? Cuestiones son estas bien fáciles de resolver por poco que se medite en ellas.

Consideremos ahora, aunque ligeramente, cuán interesante es el segundo objeto de las líneas, y cuán responsable es el gobierno ante la nacion por no haber dado á esta cuestion el interés que exigía su importancia.

Suponiendo al ejército del Pretendiente extraño á toda clase de simpatías fuera de las provincias en que se ha formado, compuesto de bandas sin sujecion á la organizacion ni disciplina militar, sin gefes y oficiales que pudieran conducirlo en las operaciones y combates, bajo los principios del arte; y á nuestros pueblos animados de igual decision y entusiasmo con que se opusieron á los franceses en la guerra de la independencia, y unidos en opinion y voluntad formando una inmensa masa de accion hostil, como lo fue contra las tropas imperiales, entonces nada nos podria ser mas ventajoso que sacarlos de aquel terreno, franqueándoles los puentes del Ebro ó los pasos con que el Arga los estrecha en un terreno miserable; pero habrá quien desconozca que debatiéndose en Navarra una cuestion de principios, representando el Pretendiente el partido de los absolutistas de España, las facciones del norte invadiendo el interior serán el apoyo de ese partido comprimido que ha desesperado el sistema de leonidad con que el gobierno ha considerado los horribles asesinatos é inauditas tropelías con que ha marcado todos sus pasos ese partido anarquista y revolucionario? Se ignora acaso ó se quiere olvidar, que el fanatismo religioso ha sido imprudentemente escitado á tomar parte activa en favor del Pretendiente por tantos actos trágicos cometidos en las personas de los ministros el altar; por tantos miles de conventos suprimidos y demolidos; por la miseria en que se deja perecer á tantos venerables pastores de la iglesia, y por la inmediata y propuesta medida de recoger toda la plata sagrada de las iglesias que sirve al culto divino?

Nos vendaremos nosotros mismos los ojos para no ver en los pueblos la miseria que ha traído consigo la ruinosa administracion del actual ministerio, el descontento, desmayo y general desaliento que en los buenos causa la marcha retrógrada que el gobierno sigue para llegar al fin de la guerra? No ciertamente; amantes de nuestro pobre país, verdaderos patriotas, vemos con horror los males presentes y enmudecemos al considerar los que en adelante nos esperan. Estudiando en la esperiencia y la práctica no damos entrada á esas insensatas esperanzas fundadas en la casualidad ó la fortuna. Nosotros hemos visto á D. Basilio, á Gomez, á Cabrera y otros gefes enemigos ejecutar expediciones á Galicia, Asturias, Castilla, la Mancha, Valencia, Alicante, Andalucía y otras provincias, llevando por todas partes la muerte y el robo, aumentar considerablemente sus filas, desarmar la G. N. de muchos pueblos, y no pocas veces destruir nuestras columnas. Nosotros vemos en todas

partes formarse numerosas facciones que interceptan correos, obstruyen los caminos, paralizan el comercio y mantienen en una mortal alarma á los pacíficos habitantes, y á los buenos Patriotas que perecen indefensa y alevosamente.

Y qué deduciremos de tantos males? Que si hubiésemos tenido un gobierno previsor, ilustrado y paternal; si la nacion no fuese conducida por hombres por lo menos incapaces de salvarla, y no se durmieran en esa necia y criminal esperanza de aguardarlo todo en los sucesos mismos, de autemano hubieran tomado las medidas capaces de impedir ó atajar por lo menos los progresos que las expediciones podrán hacer en Cataluña y Aragon, en donde nuestras tropas difícilmente podrán sostener ya la ofensiva. Que mientras no tengamos un ministro de la Guerra que dé impulso y direccion combinada y profundamente calculada, á las inmensas fuerzas que la nacion sostiene, las bandas hoy despreciables serán mañana respetables, y las expediciones y progresos del enemigo en Cataluña, Valencia y Aragon, podrán al primer revés de nuestras tropas amenazar la capital indefensa, entregada á sus propias fuerzas, cuya posesion por momentánea que fuese seria la señal del término de una causa que tanta sangre se ha derramado por sostenerla.

Comprenda el ministerio la grave responsabilidad, que de los acontecimientos militares que se sucedan van á responder, y no confien en una cobarde retirada que les asegure como en el año 23 una residencia tranquila y abundante en el extranjero, porque los patriotas estamos decididos á sepultarnos en Madrid con los causantes del estado desesperante á que nos vemos reducidos.

Algunos han considerado como una cobarde retirada la marcha de D. Sebastian al abandonar la defensa de su línea de Hernani á Fuenterrabía, y nosotros que con el mismo interés que el que mas tiene por la causa de la libertad, no nos alucinamos con lo que nos lisonjea; hemos visto en la operacion de D. Sebastian la variacion completa de su sistema de guerra en la imposibilidad de poder defender la frontera de la Francia, mantener en el país asolado sus tropas y adelantar en la guerra que sostiene. Creemos tambien se vea obligado Don Carlos por exigencias extranjeras á salir de aquel rincon, y al arriesgar una parte de sus fuerzas con su propia persona, probar fortuna en las provincias sublevadas de Cataluña y Aragon, adonde su presencia, apoyada por 14000 hombres que le acompañan, decidirá de una vez al partido con que allí cuenta.

Nosotros pronosticamos males sin cuenta de este movimiento, y lo fundaremos mas adelante; pero no desmayaremos cuando sea necesario empuñar las armas en defensa de la libertad espirante. Entre tanto preguntaremos á los hombres de inteligencia é imparcialidad si pueden explicarnos la escandalosa inaccion con que el gobierno deja permanecer tranquilo y apático al grueso de nuestro ejército, despues de haber triunfado sin combatir, por qué se mantiene inactivo con mas de 40 batallones numerosos, ante ocho rebeldes cuyas fuerzas no pasan de 4 á 5,000 hombres.—Respóndanos la Gaceta, y si el gobierno se propone ver tranquilamente, sin tomar enérgicas providencias, los adelantos del enemigo, si nuestras fuerzas han de ser batidas como en Huesca y nuestros fuertes perdidos como el de Cantavieja y Lerin, nosotros nos presentaremos ante el terrible tribunal de la opinion pública para acusarlos á gritos, ya que nuestros principios y conciencia nos impide tomar el carácter de ejecutores.

Los Redactores del *Eco de la Razon* cuando en su número 47 censuraron la providencia de la diputacion provincial de Avila con respecto al juez de primera instancia de Cebreros, estuvieron bien distantes de aprobar la conducta de este magistrado: bien esplicitamente la creyeron digna de correccion; por lo tanto, estrañan en este punto la impugnacion que nos hace D. Joaquin Perez en el artículo que nuestra imparcialidad nos obligó á insertar; pero que por desgracia no destruye nuestros cargos. Hoy repetimos, y lo repetimos sin dudas, sin incertidumbres, que no tiene facultades la diputacion para imponer penas á un empleado de nombramiento real, porque se escuda de sus atribuciones. Y no basta el presidente de la diputacion provincial como tal, que autorice la providencia, aun en los casos de su competencia; se necesita al menos la del gefe político, á quien la ley llama superior de la provincia, y á quien incumbe la ejecucion de las leyes y reglamentos. Ademas, si el juez abusó, cometió un crimen que debió ser denunciado por la autoridad administrativa á la audiencia del territorio á quien corresponde castigarlo. La diputacion no es tribunal, y mal viene la comparacion de la que puede hacerse en juicio de conciliacion. Al juez se se le ha castigado como á funcionario público y no como á simple ciudadano. Con esto cerramos esta polémica, y el juez de Cebreros que defiende su causa como pueda, y que los ministros de la Gobernacion y de la Justicia, den una providencia definitiva que acabe con este roce de las autoridades.

CORTES.

Sesion del dia 4.

El Sr. Vila que en la sesion de ayer no dejó ya de darse por entendido de la *pesadilla* respuesta que dió á su interpelacion el Sr. ministro de Estado; no habiéndola acabado de digerir bien hoy todavía, se apresura á volver á la carga, como quien dice á suscitar otra vez la camorra. S. S. resentidillo, y con razon, de aquello de *contestaria de manera que S. S.* (el Sr. Vila) *oiria mas explicaciones de las que sin duda apelece...* ya vé; lo primero que hace es pedir la palabra al señor presidente (á buena parte recurre para sacar se la espina) y repeler desde luego unas expresiones que no habia dado motivo para que se le dirigiesen, y sobre de las cuales estaba pronto á provocar una sesion pública ó secreta. El Sr. presidente le contestó que no hallándose presente la persona á quien aludía, en tiempo mas oportuno podria S. S. usar de su derecho como diputado.

Sigue la discusion del proyecto de ley sobre supresion de institutos monásticos, y entre los varios señores que tomaron la palabra, mereció citarse el discurso del Sr. Esquivel. Entre otras observaciones hizo S. S. la de que llevando sus dotes las monjas á los conventos, no han debido enagenarse los bienes de estos sin llevar el gravamen del censo de aquellos capitales; y que en este concepto los que no se hayan vendido deberán ponerse en administracion para pagar de sus productos á las religiosas. Doctrina justa y legal; pero que será desatendida siempre que no se guarde la debida proporcion entre lo que una prudente reforma pide, y lo que una violenta revolucion exige.

La duda que ha ofrecido la primera votacion de este artículo, prueba que no ha sido desconocida á las Cortes la exactitud de este principio.

Leído el 22, se opuso á él el Sr. García Blasco, y le apoyó, como de la comision, el Sr. Martínez Velasco.

Fueron aprobados este y otros artículos, guiando la misma discusion hasta las cuatro de la noche, que se señaló para mañana á primera hora la ley electoral, y se levantó la sesion.

Editor responsable.—ANTONIO SERRANO.

MADRID: IMPRENTA DEL ECO DE LA RAZON.